

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 05-2021-MIMP "Metodología de Intervención en los Centros de Acogida Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 080-2012-MIMP que aprueba el "Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales".

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación de la referida Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVIA LOLI ESPINOZA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1942949-2

PRODUCE

Disponen la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico y el Informe de Gestión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00110-2021-PRODUCE

Lima, 9 de abril de 2021

VISTOS: El Memorando N° 00000172-2021-PRODUCE/DGITDF de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización; el Memorando N° 00000419-2021-PRODUCE/DGDE de la Dirección General de Desarrollo Empresarial; el Memorando N° 00000385-2021-PRODUCE/DGPAR de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio; el Memorando N° 00000490-2021-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; y el Informe N° 00000232-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, referido al principio de participación y transparencia, se señala que las personas tienen derecho a vigilar y participar en la gestión del Poder Ejecutivo, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley;

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1047, el Ministerio de la Producción es competente en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas. Asimismo, conforme al numeral 6.4 del artículo 6 de la referida norma, tiene entre sus funciones específicas promover la industria y el comercio interno en el ámbito nacional y/o macrorregional;

Que, la Ley N° 31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), tiene por objeto establecer un marco jurídico regulatorio para la sociedad de beneficio e interés colectivo, denominada sociedad BIC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2021-PRODUCE se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), aplicable a las personas

jurídicas societarias constituidas o por constituirse, conforme a los tipos societarios previstos en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, que voluntariamente opten por acogerse al marco jurídico de la Sociedad BIC;

Que, la Sociedad BIC es una persona jurídica constituida válidamente bajo alguno de los tipos societarios previstos en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, que se obliga por su propia voluntad a generar un impacto positivo, integrando a su actividad económica la consecución de un propósito de beneficio social y ambiental elegido; conforme al numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31072 y al numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), el Ministerio de la Producción, mediante resolución ministerial, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente y en el marco de sus competencias, aprueba: i) los lineamientos para la elaboración del plan estratégico, y ii) los lineamientos para la elaboración del Informe de Gestión de la Sociedad BIC;

Que, la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria propone los Lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico y del Informe de Gestión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC), en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2021-PRODUCE;

Que, atendiendo a la naturaleza normativa de los alcances de la propuesta de lineamientos antes mencionados, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde disponer la publicación del proyecto normativo en el portal institucional del Ministerio de la Producción, por un plazo de diez (10) días calendario, a fin que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general alcancen sus opiniones, comentarios y/o sugerencias;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; de la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización, de la Dirección General de Desarrollo Empresarial, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; la Ley N° 31072, Ley de la Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2021-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria; y el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Dispóngase la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico y el Informe de Gestión de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (Sociedad BIC)", sus anexos y el Sustento de su necesidad, en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general por el plazo de diez (10) días calendario, contado desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto normativo al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, deben ser remitidos al Ministerio de la Producción con atención a la Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, ubicada en Calle Uno Oeste N° 060 – Urbanización Córpac, San Isidro, Lima o a través de la Mesa de Partes Virtual (Plataforma de Trámites Digitales - PTD) en el siguiente enlace: <https://sistemas.produce.gob.pe/#/administrados> y/o a la dirección electrónica dgtdf@produce.gob.pe; pudiendo utilizar para ello el formato del Anexo de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

1942894-1

Designan Coordinador de Abastecimiento de la Oficina General de Administración

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 020-2021-FONDEPES/J

Lima, 12 de abril de 2021

VISTOS: El Informe N° 0058-2021-FONDEPES/OGA/UFRH y la Nota N° 043-2021-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, FONDEPES) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE y elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 031-2020-FONDEPES/GG se aprobó el Reordenamiento de Cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del FONDEPES vigente, estableciéndose en el mismo que el cargo de Coordinador(a) de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del FONDEPES es de confianza;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 060-2020-FONDEPES/J se aprobó la modificación del Clasificador de Cargos del FONDEPES, mediante el cual se establece los requisitos y perfil para el cargo de Coordinador (a) de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del FONDEPES.

Que, a la fecha el cargo antes señalado se encuentra vacante, por lo que resulta necesario designar al Coordinador de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 0058-2021-FONDEPES/OGA/UFRH la Coordinación de la Unidad funcional de Recursos Humanos concluye que el señor Elmer Enrique Ríofrío Gonzales, cumple con los requisitos mínimos del perfil del cargo de confianza Coordinador(a) de Abastecimiento de la Oficina General de Administración del FONDEPES, conforme a lo establecido en el Clasificador de Cargos del FONDEPES, aprobado con Resolución Jefatural N° 060-2020-FONDEPES/J.

Que, mediante Nota N° 043-2021-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica expreso su conformidad respecto de la propuesta de designación indicada;

De acuerdo con la Ley N° 27594, "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos", así como en el ejercicio de las facultades previstas en el literal l) del

artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

Con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar, al señor ELMER ENRÍQUE RIOFRÍO GONZALES en el cargo de Coordinador de Abastecimiento de la Oficina General de Administración.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

ALVARO RICARDO REINOSO ROSAS
Jefe

1943124-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Disponen la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Seguro Social de Salud - EsSalud

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 061-2021-TR

Lima, 9 de abril del 2021

VISTOS: El Oficio N° 069-SG-ESSALUD-2021 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud - EsSalud; el Informe N° 0052-2021-MTPE/4/9 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 0245-2021-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordante con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, prescribe que el Seguro Social de Salud - EsSalud constituye una entidad administradora de fondos intangibles de la Seguridad Social y se encuentra adscrito al citado Ministerio;

Que, de conformidad con el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - EsSalud, dicha entidad tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, por otro lado, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, señala que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas de alcance general; a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento